

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada, condenando a la mercantil Servipexa Empresa de Servicios, S.L., al abono de la cantidad de tres mil cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (3.004,45) a don Juan Palma Martín.

Póngase en conocimiento del FOGASA.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, habrá de anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse la notificación, haciendo saber a la parte condenada que, en caso de recurrir, deberá consignar en la Cuenta oficial de este Juzgado (c/c abierta en la Oficina 4160, sita en la C/ Alameda de Colón, 34, de Málaga, de la entidad bancaria Banesto con el núm. 2955 0000 65, núm. de Autos y la denominación «Cuenta de Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social 7») la suma de 150,25 euros como depósito especial para recurrir (artículo 227.1.a) de la Ley de Procedimiento Laboral) y el importe total de la condena en la misma cuenta con la clave 67, pudiendo sustituir en cuanto a éste la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la Ley citada).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Servipexa Empresa de Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, diecisiete de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 28 de julio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 978/2008.

NIG: 2906744S20080009954.
Procedimiento: 978/2008. Negociado: A2.
De: Don Anatoliy Antonov.
Contra: Servipexa Empresa de Servicios, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 978/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Anatoliy Antonov contra Servipexa Empresa de Servicios, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada, condenando a la mercantil Servipexa Empresa de Servicios, S.L., al abono de la cantidad de mil ochocientos veintiséis euros con veinticinco céntimos (1.826,25) a don Anatoliy Antonov.

Póngase en conocimiento del FOGASA.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe

interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, habrá de anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse la notificación, haciendo saber a la parte condenada que, en caso de recurrir, deberá consignar en la cuenta oficial de este Juzgado (c/c abierta en la Oficina 4160 sita en la C/ Alameda de Colón, 34, de Málaga, de la entidad bancaria Banesto con el núm. 2955 0000 65, núm. de Autos y la denominación «Cuenta de Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social 7») la suma de 150,25 euros como depósito especial para recurrir (artículo 227.1.a) de la Ley de Procedimiento Laboral) y el importe total de la condena en la misma cuenta con la clave 67, pudiendo sustituir en cuanto a éste la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la Ley citada).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Servipexa Empresa de Servicios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 28 de julio de 2009.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 28 de julio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 981/2008.

NIG: 2906744S2008000357.
Procedimiento: 981/2008. Negociado: A2.
De: Don Cristóbal Gámez Carmona.
Contra: Servipexa Empresa de Servicios, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 981/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Cristóbal Gámez Carmona contra Servipexa Empresa de Servicios, S.L., en la que con fecha 10.7.09 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada, condenando a la mercantil Servipexa Empresa de Servicios, S.L., al abono de la cantidad de dos mil noventa y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (2.099,49) a don Cristóbal Gámez Carmona.

Póngase en conocimiento del FOGASA.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, habrá de anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse la notificación, haciendo saber a la parte condenada que, en caso de recurrir, deberá consignar en la cuenta oficial de este Juzgado (c/c abierta en la Oficina 4160 sita en la C/ Alameda de Colón, 34, de Málaga, de la en-